

En el mes de octubre de mill e setecientos
 e ochenta e cinco años. Su merced
 el Sr. Cap. don Juan de Alvarado de
 castilla Alcalde mayor de la Santa
 Real mandado de esta villa de su
 mag. abiendo venido a esta Real caxa
 En compañía de Gabriel Lopez de
 alba sea testamentario honrado de
 bienes del Sr. D. Martin I de los rios
 que han nombrado para ser de alba
 sea de bienes que pertenecen de los bienes
 que quedaron de la Real caxa de
 mando al Sr. Gabriel Lopez de alba
 sea tenedor de bienes que es cargo del su
 xamto que se ha por manifestar de los
 de los bienes pertenecientes a la Real caxa
 de Martin sin embargo ni de ninguno
 de los que se manifestaron en la Real caxa
 Primeramente esta dicha Real caxa que
 se compone de un. de ganados mayores con
 quatro caballerias de tierra una casa de
 sala de aposento cubierta de axa e morillo con
 sus puertas de madera ordinaria una troje
 de toros grande cubierta de axa e morillo
 con sus puertas con sillabe de loba una ca
 pillas en que se cria de toros cubierta
 de liza e tagamanil con sus puertas ordi
 narias e llandad = una acal = una casa
 grande con su troje todo de esta forma
 de la Real caxa que es de la Real caxa
 del mes de setiembre pasado de este
 año se fue notificada a el Sr.

y materia como adicho, albaceas. Y herederos
 de bienes de dicho Sr. D. Juan Martin una
 qual prohibicion executiva de pleito que
 se hizo por parte de dicho Sr. D. Joseph Ximenes
 Gallardo. Contradicho Sr. D. Juan Martin sobre
 la propiedad de este dicho Sr. D. Juan Martin ca
 ballerias de tierra nombrada San Francisco
 el qual se hizo con los señores de dicha tierra
 auer en su prauencia. Y en la de dicho Sr.
 D. Juan Martin como dicho. Meba se les amando
 como atales albaceas buelvan. Y en su an
 dicho sitio y caballerias de tierra a la par
 te de dicho Sr. D. Joseph Ximenes Gallardo por
 pertenencia al bingulo que el Sr. D. Juan el
 com'nario de dicho Sr. D. Ximenes de que
 se allan por dar pagandoles. Las mercedes que
 buiere. en dicho sitio segun que con ha de
 otra Real prohibicion dada en la Ciudad de
 Guadalupe a cinco dias del mes de Septien
 de mill seis cientos ochenta y cinco años.

Y en medio sitio de ganados menores y una caba
 lleria de tierra en el vocal al
 con algunas tierras mercedes en labor en la
 qual abra como a sta ocho anegas de tierra
 bravura de mays. todo ello. perdido por falta de
 temporal y guaras que se acabo. = Y tres que
 Villas de San Jol.

Y en. siete reales. Y una punta de abejas
 Y en. Una bama de tierra pequena
 Y en. Un mar de tierra. de veinte y cinco libras
 con unadina = tres achas = un regillo = tres
 sacras de canetas = dos escoplos = un compas =

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA
Y QVATRO.



Una auela = 100 La Usad

Una cama de granadillo bñsa

Una colchon de estensebido

Una almofada de bñsa

Ocho guanos. Se abara. mexicanos con sus
barridos

Una cama guano. Chico

Una alfombra de granadillo con su casta
de lo mismo. con unos manteles bñsa de suan
con otros manteles de lo mismo bñsa

Una manta bñsa con una ana.

Una bñsa con su parana = con su parana bñsa

Una mesa de bñsa con su marco de bñsa

Una silla bñsa con su campanilla

Una echura de un. chub. y una manta
patena de bñsa. y dos niños de mechoacan

Veinte y ochenta y tres de año a
riba en su macho

Veinte y seis bñses mansos de asada

Una manada de rezegaf. con diez y seis
de guay de bñsa y su caballo y cuatro crías de
caballares. y dos burros. machos.

Diez y ocho ganados de año. de bñsa y
su bñsa de adora bñsa y sus bñsa.

Seis mulas mansas. de bñsa. y
machos con su parana bñsa